

García, en nombre y representación de "Industrias y Almacenes Pablos, S. A.", frente a la resolución de la Subdirección General del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado de veinticuatro de abril de mil novecientos setenta, confirmatoria de la dictada por el Gobernador civil de León el diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, imponiendo a la Empresa accionante una multa de quince mil pesetas, debemos declarar y declaramos que la misma se encuentra ajustada a derecho; sin imposición de costas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

9231

ORDEN de 7 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de febrero de 1978 en el recurso contencioso-administrativo número 40.119, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 17 de septiembre de 1974 por «Industrias Canaleta, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40.119, ante la excelentísima Audiencia Nacional, entre «Industrias Canaleta, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 17 de septiembre de 1974, sobre sanción, se ha dictado con fecha 7 de febrero de 1978 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo número cuarenta mil ciento diecinueve, interpuesto por el Procurador don José Pérez Templado, en nombre y representación de «Industrias Canaleta, S. A.», contra resoluciones del Director General de Comercio Interior de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y tres, y del Ministerio de Comercio de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, debemos los mismos anular como anulamos exclusivamente en el aspecto referido a la cuantía de la sanción impuesta, que ciframos en la cantidad de sesenta mil pesetas, manteniendo y confirmando el resto del contenido y pronunciamientos de los mencionados acuerdos; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

9232

ORDEN de 7 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de enero de 1978 en el recurso contencioso-administrativo número 40.080, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 14 de marzo de 1969 por «Aceites Cortell, S. L.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40.080, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, entre «Aceites Cortell, S. L.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 14 de marzo de 1969, sobre sanción, se ha dictado con fecha 20 de enero de 1978 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número cuarenta mil ochenta, interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de «Aceites Cortell, S. L.», contra resolución del Ministerio de Comercio de catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y contra resolución de la Dirección General de Comercio Interior de ocho de octubre de mil novecientos se-

setenta y ocho, debemos los mencionados acuerdos confirmar como confirmamos por ser conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

9233

ORDEN de 9 de marzo de 1978 por la que se concede a «Talleres Barberán, S. A.», de Castelldefels (Barcelona), la importación temporal de una máquina lijadora y alisadora de madera para su reexportación a Australia formando parte de un equipo para barnizado de fabricación nacional.

Ilmo. Sr.: «Talleres Barberán, S. A.», de Castelldefels (Barcelona), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de una máquina lijadora y alisadora de madera para su reexportación a Australia formando parte de un equipo para barnizado de fabricación nacional.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición 4.ª del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a «Talleres Barberán, S. A.», de Castelldefels (Barcelona), a importar temporalmente una máquina lijadora y alisadora de madera, comprendida en la licencia de importación temporal número 8-0051401, para su reexportación a Australia formando parte de un equipo para barnizado de fabricación nacional.

2.º El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

9234

RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se hace pública la relación de los valores declarados aptos para la inversión de las reservas de las Cajas de Ahorro (artículo 2.º, Decreto 715/1964), complementaria de la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo de 1977, hasta la publicación del Real Decreto 2227/1977, de 29 de julio, que suprimió la Junta de Inversiones.

La Comisión Ejecutiva de la extinguida Junta de Inversiones en sus reuniones de los días 18 de febrero, 1 de abril, 22 de abril y 6 de junio de 1977, declaró aptos para las inversiones de las Cajas de Ahorro los siguientes valores:

Agua y gas

«Compañía Española de Gas, S. A.»—Obligaciones hipotecarias: al 9,9431 por 100 (tres años), al 10,2272 por 100 (tres años) y al 10,5113 por 100 (tres años), emisión 1977.

«Consorcio de Abastecimientos de Agua del Río Llobregat, Sociedad Anónima.»—Obligaciones simples, avaladas: al 9,9431 por 100 (tres años), al 10,2272 por 100 (tres años) y al 10,5113 por 100 (cuatro años), emisión 1977.

Alimentación

«Euroagro, S. A.»—Obligaciones simples: al 11,6450 por 100, emisión 1977.

«Sociedad Azucarera Ibérica, S. A.»—Obligaciones simples: al 13,1579 por 100, emisión 1977.

«Unión Cervecera, S. A.»—Obligaciones simples avaladas: al 12,171 por 100, emisión 1977.

Aparcamientos y autopistas

•Autopistas de Cataluña y Aragón, Concesionaria Española, Sociedad Anónima.—Obligaciones simples convertibles: al 8,8563 por 100 (cuatro años), al 9,1093 por 100 (cuatro años) y al 9,3623 por 100 (cuatro años) emisión 1977.

•Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S. A.—Obligaciones simples convertibles: al 9,1093 por 100, emisión 1977.

•Autopistas del Mare Nostrum, S. A., Concesionaria del Estado.—Obligaciones hipotecarias convertibles: al 9,1093 por 100, emisión 1977.

•Autopistas de Navarra, S. A., Concesionaria de la Diputación Foral de Navarra.—Obligaciones hipotecarias convertibles: al 9,0675 por 100, emisión febrero 1977; al 9,0680 por 100, emisión junio 1977.

Construcción, vidrio y cerámica

•Cementos Rezola, S. A.—Obligaciones hipotecarias: al 11,3636, emisión 1977.

•Cementos Uniland, S. A.—Obligaciones hipotecarias: al 9,9431 por 100 (tres años), al 10,2272 por 100 (tres años) y al 10,5113 por 100 (cuatro años), emisión 1977.

Constructoras, inmobiliarias y urbanizadoras

•Inmobiliaria Urbis, S. A.—Obligaciones simples convertibles: al 11,8421 por 100, emisión marzo 1977; Obligaciones hipotecarias: al 13,1579 por 100, emisión julio 1977.

Electricidad

•Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.—Obligaciones simples: al 8,8563 por 100 (tres años), al 9,1093 por 100 (tres años) y al 9,3623 por 100 (cuatro años), emisión 1977.

•Electra de Viesgo, S. A.—Obligaciones simples: al 8,8563 por 100 (tres años), al 9,1093 por 100 (tres años) y al 9,3623 por 100 (cuatro años), emisión 1977.

•Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.—Obligaciones simples: al 10,1215 por 100, emisión 1977.

•Empresa Nacional de Electricidad, S. A.—Obligaciones simples: al 9,1093 por 100, emisión 1977.

•Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A. (ENHER).—Obligaciones simples: al 8,8562 por 100 (tres años), al 9,1093 por 100 (tres años) y al 9,3623 por 100 (cuatro años), emisión 1977.

•Empresa Nacional del Uranio, S. A.—Obligaciones simples: al 9,7858 por 100, emisión 1977.

•Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A. (FECSA).—Obligaciones simples: al 10,1215 por 100, emisión 1977.

•Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA).—Obligaciones simples: al 8,8563 por 100 (tres años), al 9,1093 por 100 (tres años) y al 9,3623 por 100 (cuatro años), emisión 1977.

•Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.—Obligaciones simples: al 8,8563 por 100 (tres años), al 9,1093 por 100 (tres años) y al 9,3623 por 100 (cuatro años), emisión 1977.

•Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.—Obligaciones hipotecarias: al 10,1215 por 100, emisión 1977.

•Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.—Obligaciones simples: al 8,8563 por 100 (tres años), al 9,1093 por 100 (tres años) y al 9,3623 por 100 (cuatro años), emisión 1977.

•Hidroeléctrica Ibérica Iberoamericano, S. A.—Obligaciones simples: al 10,1215 por 100, emisión 1977.

•Unión Eléctrica de Canarias, S. A. (UNELCO).—Obligaciones simples: al 8,8563 por 100 (tres años), al 9,1093 por 100 (tres años) y al 9,3623 por 100 (cuatro años), emisión 1977.

Navegación y pesca

•Naviera Galea, S. A.—Obligaciones simples, avaladas: al 10,2272 por 100 (cinco años) y al 10,5113 por 100 (cuatro años), emisión 1977.

•Naviera Letasa, S. A.—Obligaciones simples, con aval bancario: al 11,8421 por 100 (cinco años) y al 12,1710 por 100 (cuatro años), emisión 1977.

Químicas

•Empresa Nacional del Petróleo, S. A.—Obligaciones simples: al 10,2272 por 100, emisión 1977.

•Hidro Nitro Española, S. A.—Obligaciones hipotecarias: al 11,8421 por 100, emisión 1977.

•Sociedad Anónima Cros.—Obligaciones hipotecarias: al 11,8421 por 100, emisión 1977.

•Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas, S. A. (SEFANITRO).—Obligaciones hipotecarias: al 13,1579 por 100, emisión 1977.

Siderometalúrgicas y construcciones metálicas

•Acería de Alava, S. A.—Obligaciones simples, avaladas: al 8,8562 por 100 (tres años), al 9,1093 por 100 (tres años) y al 9,3623 por 100 (tres años), emisión 1977.

•Altos Hornos de Vizcaya, S. A.—Obligaciones hipotecarias: al 13,1579 por 100, emisión 1977.

•Alúmina Española, S. A.—Obligaciones simples, avaladas: al 9,1093 por 100, emisión 1977.

•Aluminio Español, S. A.—Obligaciones simples, avaladas: al 9,1093 por 100, emisión 1977.

•Automoción y Servicios, S. A.—Obligaciones simples, convertibles: al 13,1579 por 100, emisión 1977.

•Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.—Obligaciones hipotecarias: al 11,3636 por 100, emisión 1977.

•Fábrica Española de Magnetos, S. A. (FEMSA).—Bonos simples convertibles, avalados: al 10,2272 por 100 (tres años), al 10,5113 por 100 (tres años) y al 10,7955 por 100 (tres años), emisión 1977.

•La Industria y Laviada, S. A.—Obligaciones simples avaladas: al 9,1093 por 100 (dos años), al 9,3623 por 100 (tres años) y al 9,6154 por 100 (tres años), emisión 1977.

•Laminados Velasco, S. A.—Obligaciones hipotecarias: al 13,1579 por 100, emisión 1977.

•Motor Ibérica, S. A.—Obligaciones simples: al 9,9431 por 100 (tres años), al 10,2272 por 100 (tres años) y al 10,5113 por 100 (tres años), emisión 1977.

•Piher, S. A.—Obligaciones hipotecarias: al 10,1215 por 100, emisión 1977.

•Sociedad Anónima Fundiciones de Calidad Metacal.—Obligaciones hipotecarias: al 11,3636 por 100, emisión 1977.

•Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A. (SEAT).—Obligaciones simples: al 11,3636 por 100, emisión 1977.

•Torrás, Herrería y Construcciones, S. A.—Obligaciones hipotecarias: al 9,1093 por 100, emisión 1977.

Textiles

•Industrias Sala, S. A.—Obligaciones simples, avaladas: al 13,1579 por 100, emisión 1977.

Varias

•Central de Inversión y Crédito, S. A.—Obligaciones simples, convertibles: al 13,1579 por 100, emisión 1977.

•Compañía de Industrias Agrícolas, S. A.—Obligaciones simples: al 10,2272 por 100, emisión 1977.

•Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.—Obligaciones simples: al 8,856275 por 100 (cinco años), al 9,109312 por 100 (cinco años) y el 9,362348 por 100 (cinco años, emisión abril 1977; al 8,8563 por 100 (cinco años), al 9,1093 por 100 (cinco años) y al 9,3623 por 100 (cinco años), emisión julio 1977.

•Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.—Obligaciones hipotecarias: al 9,9431 por 100 (tres años), al 10,2272 por 100 (tres años) y al 10,5113 por 100 (cuatro años), emisión 1977.

•Exploataciones Puerto Vallehermoso, S. A.—Obligaciones simples, avaladas: al 11,3636 por 100, emisión 1977.

•Federico Paternina, S. A.—Obligaciones simples, avaladas: al 11,5131 por 100 (tres años), al 11,8421 por 100 (tres años) y al 12,1710 por 100 (cuatro años), emisión 1977.

•Fernando A. de Terry, S. A.—Obligaciones hipotecarias: al 10,2272 por 100, emisión 1977.

•Industrias del Papel y de la Celulosa, S. A. (INPACSA).—Obligaciones hipotecarias: al 11,3636 por 100, emisión 1977.

•Jerez Industrial, S. A.—Obligaciones hipotecarias convertibles: al 11,8421 por 100, emisión 1977.

•M. Misa, S. A.—Obligaciones simples, avaladas: al 11,5131 por 100 (tres años), al 11,8421 por 100 (tres años) y al 12,1710 por 100 (cuatro años), emisión 1977.

•Sarrió, Compañía Papelera de Leiza, S. A.—Obligaciones hipotecarias: al 13,1579 por 100, emisión 1977.

•Shopping Centers, S. A.—Obligaciones hipotecarias: al 11,5131 por 100 (tres años), al 11,8421 por 100 (tres años) y al 12,1710 por 100 (cuatro años), emisión 1977.

•Unión Industrial y Agro Ganadera, S. A. (UNIASA).—Obligaciones simples: al 10,1215 por 100, emisión 1977.

•Uniwall, S. A.—Obligaciones simples: al 10,2273 por 100, emisión 1977.

Madrid, 21 de febrero de 1978.—El Director general, Juan José Toribio Dávila.

9235

RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se hace pública la relación de los valores declarados aptos para la inversión de las reservas del Instituto Nacional de Previsión y de las Mutualidades Laborales (Decreto 1177/1972), complementaria de la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo de 1977, hasta la publicación del Real Decreto 2227/1977, de 29 de julio, que suprimió la Junta de Inversiones.

La Comisión Ejecutiva de la extinguida Junta de Inversiones, en sus reuniones de los días 18 de febrero, 1 de abril, 22 de abril y 8 de junio de 1977, declaró aptos para las inversiones de las reservas del Instituto Nacional de Previsión y las Mutualidades Laborales los siguientes valores:

Agua y gas

•Compañía Española de Gas, S. A.—Obligaciones hipotecarias: Al 9,9431 por 100 (tres años), 10,2272 por 100 (tres años) y 10,5113 por 100 (tres años), emisión 1977.

•Consorcio de Abastecimientos de Agua del Río Llobregat, Sociedad Anónima.—Obligaciones simples, avaladas: Al 9,9431 por 100 (tres años), 10,2272 por 100 (tres años) y 10,5113 por 100 (cuatro años), emisión 1977.